

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE  
POSTGRADO N° 719: RECHAZA RECURSO  
DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
CHILE RESPECTO DE LA DECISIÓN  
REFERIDA AL PROGRAMA DE DOCTORADO  
EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

Santiago, 21 de septiembre de 2015.

La Comisión Nacional de Acreditación, en Sesión Ordinaria N° 891, de 15 de julio de 2015, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129; la Resolución Exenta DJ N° 10-4 de 2014, que Aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los procesos de acreditación de los Programas de Postgrado; y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**II. TENIENDO PRESENTE QUE:**

1. La Resolución de Acreditación N° 708, de 25 de marzo de 2015, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 2 años al Doctorado en Ciencias de la Educación, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, notificada con fecha 10 de junio de 2015.
2. La Universidad, con fecha 22 de junio de 2015, presentó un recurso de reposición en contra de la citada Resolución N° 708.
3. En el recurso de reposición, se exponen diversos argumentos por los cuales la Institución estima debiera ser acogido, incrementándose el número de años por los cuales fue conferida la acreditación.

### III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 708, referidas a: líneas de investigación del Programa; tasa de graduación; tiempos de permanencia; productividad derivada de las tesis; productividad del claustro; distribución de la dirección de tesis; mecanismos de coordinación y comunicación interna; capacidad de autorregulación.
5. Que, los argumentos esgrimidos por el Programa no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y que no tienen la virtud de modificarla.

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

6. En vista de lo expuesto previamente, la Comisión, por unanimidad, acuerda rechazar el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 708, de fecha 25 de marzo de 2015, mediante el cual se solicitó aumentar los años de acreditación al Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile.



Alfonso Muga Naredo  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

cf